

Resolución Administrativa

N° 019 - 2018-CENEPRED/OA

Lima, 20 SET. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 521-2018-CENEPRED/OA de fecha 07 de agosto del 2018, el Memorando N° 423-2018-CENEPRED/OPP de fecha 07 de agosto de 2018 y el Memorando N° 110-2018-CENEPRED/OAJ de fecha 17 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas objetivos el CENEPRED, se provee de servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contiene disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que la normativa de contrataciones del Estado no es aplicable para "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción."; precisando que, dichas contrataciones se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE y que no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco;

Que, la Directiva N° 003-2016-CENEPRED/OA "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8)Unidades Impositivas Tributarias vigentes en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED", aprobada con Resolución Administrativa N° 024-2016-CENEPRED/OA, dicta lineamientos y criterios para la contratación de servicios de terceros







(locación de servicios) cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 014-2017-CENEPRED/OA se incorpora excepcionalmente en el numeral 7.2. EVALUACION de la Directiva N° 003-2016-CENEPRED/OA "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED", la disposición específica para los criterios de evaluación 7.2.11.

Que, es necesario establecer las disposiciones que regulen los procesos de contratación para la atención de requerimientos de bienes y servicios de las áreas usuarias del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21º del Reglamento de Organización y Funcionas del CENEPRED, aprobado por el Decreto Supremo Nº 104-2012-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la Directiva N° 003-2018-CENEPRED/OA denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", que consta de nueve (9) folios y nueve (9) anexos que son parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las áreas de Logística, de Tesorería, Contabilidad y las áreas que resulten vinculantes.

Artículo 3°. - DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4°. - ENCARGAR al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del CENEPRED.

Registrese y comuniquese.

CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ lefe de la Oficina de Administración

CENEPRED



